PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE AMPLIACION DE INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LA RESIDENCIA VIRGEN DE JERUSALEN DE ARTAJONA (NAVARRA)

Ayuntamiento de
Artajona
Artaxoako Udala

AYUNTAMIENTO DE ARTAJONA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE AMPLIACION DE INSTALACION FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LA RESIDENCIA VIRGEN DE JERUSALEN DE ARTAJONA (NAVARRA)

1- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato al que se refieren las presentes cláusulas la ejecución de las obras Ampliación de Instalación Fotovoltaica para autoconsumo en la Residencia Virgen de Jerusalén de Artajona (Navarra)".
La codificación de la obra incluida en este contrato, conforme a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, de conformidad con el Anexo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es la siguiente:

45315600 Instalaciones de baja tensión

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto " Ampliación de Instalación Fotovoltaica para Autoconsumo, en la Residencia Virgen de Jerusalén de Artajona (Navarra)", redactado por Amador Autor Troyas, visado por su colegio Profesional con número 2024-3360-0, de fecha 13 de diciembre de 2024.

Si se presentara una propuesta con elementos y/o materiales distintos a las contempladas en proyecto, deberá realizarse un estudio previo (PVSYST, PVGIS o PVSOL) donde se verifique la generación energética de la instalación y se justifiquen los porcentajes de autoconsumo.

Las opciones de materiales diferentes a los propuestos en el proyecto, deberán igualar o superar cada una de las características señaladas en el mismo (potencia, rendimiento, degradación porcentual, garantías, etc).

Se adjuntarán las fichas técnicas de los nuevos modelos propuestos y se justificará vida útil estimada.

El inversor propuesto (preferiblemente el propuesto en el proyecto), dispondrá de sistema de monitorización idéntico o compatible con los 2 inversores Ingeteam instalados en la actualidad en el polideportivo. Si se propone otro inversor diferente, se certificará (por parte del fabricante) este aspecto.

Las propuestas que no reúnan estas exigencias, serán excluidas

Mediante acuerdo de fecha 09/04/2025 de órgano de Decisión del grupo de acción local ZONA MEDIA, se ha resuelto la convocatoria publicada en el BON núm. 209, de 15 de octubre de 2024, de "Ayudas a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local Participativos: promotores públicos y privados" promovidas por el grupo de acción local Zona Media, en el marco del PEPAC 2023-2027 en Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases Reguladoras aprobadas por Resolución 178E/2023, de 16 de agosto, del Director General de Desarrollo Rural, habiendo resultado este Ayuntamiento beneficiaria de la misma.

Dada la naturaleza del presente contrato el mismo no es objeto de división en lotes.

2.- **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

El presente contrato se adjudicará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto, sometiendo la adjudicación a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

3- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

- El presente contrato se adjudicará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto, sometiendo la adjudicación a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

4- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de 48.655,29 €, a los que se añadirán 10.217,61 euros que se corresponden al IVA lo que da un total de 58.872,90 euros.
Las proposiciones que superen dichos presupuestos serán desechadas.
La financiación se realizará con cargo a la partida que se habilite a tal fin para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Artajona.

5- PLAZO DE EJECUCION.

El plazo de ejecución de las obras se fija en 1 mes contado a partir del día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo (art. 167), que deberá tener lugar en el plazo de 10 días desde la formalización del contrato.
Cuando la contratista por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación. (art. 147.3 LFCP), no excluyendo la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente (art. 148 LFCP).

6- **CAPACIDAD PARA CONTRATAR.**

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.
Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.
Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir

integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.
Igualmente podrán contratar personas licitadoras que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.
Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

7-**SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.**

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de alguno de los siguientes medios:
- Declaración formulada por entidades financieras (Art. 16.2 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos).
- una declaración sobre el volumen de negocios y en su caso sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto de contrato, referida a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocio.

8-**SOLVENCIA TECNICA Y PROFESIONAL.**

Se justificará la solvencia técnica mediante la presentación de la documentación que garantice el cumplimiento de alguna de estas circunstancias:
- Relación de las obras de similares características ejecutadas como máximo en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución de las más importantes donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.
- Indicación del personal técnico u organismos técnicos, están o no integrados en la empresa y especialmente los/as responsables del control de calidad y aquellos de los que disponga el/la empresario/a para la ejecución del contrato (art. 17.2 c, LF 2/2018) y listado de maquinaria propia de la empresa.
En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

9-**PRESENTACION DE PROPOSICIONES.**

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de

todas las ofertas suscritas.
La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

9.1-**LUGAR Y PLAZO.**

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es). de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los/as interesados/as, se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, y será de 20 días naturales contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Portal de Contratación, o el indicado en el anuncio si fuera mayor.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta.

En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

* a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias: o canon.inria.fr , INRIA, Paris
o i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

9.2- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB.

El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres (en formato digital) identificados como:

Sobre 1: Documentación general y administrativa
Sobre2: Criterios no cuantificables mediante fórmulas
Sobre 3: Criterios cuantificables mediante fórmulas

La inclusión en los sobres n° 1 y n° 2 de cualquier referencia a la oferta económica o criterios

cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre número 1. "Documentación general y administrativa".

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:
1. Identificación del licitador/a o licitadores/as, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresas. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico de quien licite, conforme al modelo señalado en el **Anexo I.**

2. Declaración responsable de la persona licitadora o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.
Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **Anexo II.**

3.Si la proposición es suscrita por licitadoras que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe una representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada apoderada.

4.En caso de subcontratación, declaración responsable de la licitadora indicando la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

Sobre número 2 "Criterios no cuantificables mediante fórmulas".

Incluirá toda la documentación que aporte la licitadora para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor.

En concreto deberá contener los siguientes documentos:

Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo.
Recogerá el análisis del proyecto y de la problemática de ejecución de la obra, solución técnica propuesta, equipo humano y medios materiales adscritos a la obra.

Sobre número 3. "Criterios cuantificables mediante fórmulas".

En este sobre se incluirá por la licitadora la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.
En concreto, se valorará la oferta económica, los criterios sociales, el compromiso de formalización de una garantía complementaria de obra (consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de la obra establecido en el pliego) y el compromiso de mantenimiento de las instalaciones y cálculo de rendimientos.
La propuesta se hará de acuerdo con el modelo incluido en el **Anexo III.**
No serán admitidas aquellas proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales. Respecto de las cantidades recogidas en la oferta prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras.

La proposición deberá estar firmada por la licitadora o persona que la represente. En el caso de licitadoras en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

10.-OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

Se podrá presumir que una oferta es anormalmente baja cuando sea un 30 por 100 o más inferior al presupuesto de licitación. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.
En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

11.-MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidente: Juan Ramón Elorz Domezain, Alcalde del Ayuntamiento de Artajona).
Suplente: a designar.
Vocales:
Vocal 1: Iñaki Maiora Mendia, Concejal del Ayuntamiento de Artajona.
Suplente: A designar
Vocal 2: Marino Jaurrieta Linzoain, Concejal del Ayuntamiento de Artajona
Suplente: A designar
Vocal 3: Amador Autor Troyas, técnico.
Vocal 4: Eva Mainz Petroch, Secretaria del Ayuntamiento de Artajona o persona que le sustituya.

La Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por las licitadoras en el sobre n° 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidas.

La Mesa podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del Sobre n° 2, "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

La Mesa podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación.

La Mesa en acto público procederá a la apertura del sobre 3. Previamente la Mesa de Contratación dará comunicación a las personas licitadoras del resultado de la propuesta de adjudicación.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la selección del adjudicatario se valorarán las proposiciones de la siguiente forma:

1. **Propuesta técnica. Hasta 35 puntos.**

Se valorará con la máxima puntuación la mejor propuesta técnica, esto es, la que establezca las condiciones más adecuadas a la consecución de los objetivos de la obra y las demás de manera proporcional de acuerdo con el siguiente desglose:

a) Análisis y desarrollo del Proyecto y Plan de Trabajo: hasta 8 puntos.

Se valorará el conocimiento de los trabajos a realizar, el desarrollo de la obra y el estudio adecuado de los materiales, maquinaria y detalles constructivos específicos de la obra. Se tendrá en cuenta el estado de las soluciones adoptadas a la problemática que pueda suscitar la obra, utilización de maquinaria y accesos.

b) Análisis de ña problemática de ejecución de la obra y afecciones: hasta 7 puntos.

En este apartado se valorará el correcto planteamiento cronológico para el desarrollo idóneo de la obra. Identificando las labores a realizar y las fórmulas de estimación apropiada en tiempos y solapamiento de labores.

c) Valoración técnica de la solución propuesta: hasta 15 puntos.

d) Equipo humano y medios materiales adscritos a la obra: hasta 5 puntos.

2. **–Programa de mantenimiento que incluya las comprobaciones de los parámetros eléctricos, limpieza de módulos y revisión de la estructura metálica.**

Por la aportación de un programa de mantenimiento que incluya las comprobaciones de los parámetros eléctricos, limpieza de módulos y revisión de la estructura metálica: hasta 5 puntos.

3. **- Criterios sociales: Hasta 10 puntos.**

Se valorará el compromiso de emplear en la plantilla que ejecutará el contrato y durante toda la prestación contractual, empleados con un contrato indefinido*. Así, la puntuación será la siguiente:

- 0%-10% de personal empleado con un contrato indefinido: 0 puntos.
- 10,01%-20%de personal empleado con un contrato indefinido: 1 punto.
- 20,01%-30%de personal empleado con un contrato indefinido: 2 puntos.
- 30,01%-40%de personal empleado con un contrato indefinido: 3 puntos.
- 40,01%-50%de personal empleado con un contrato indefinido: 4 puntos.
- 50,01%-60%de personal empleado con un contrato indefinido: 5 puntos.
- 60,01%-70%de personal empleado con un contrato indefinido: 6 puntos.
- 70,01%-80%de personal empleado con un contrato indefinido: 7 puntos.
- 80,01%-90%de personal empleado con un contrato indefinido: 8 puntos.
- 90,01%-95%de personal empleado con un contrato indefinido: 9 puntos.
- 95,01%-100% de personal empleado con un contrato indefinido: 10 puntos.

* A efectos de lo dispuesto en el presente criterio, la participación de los socios de una sociedad en la ejecución del contrato, se entenderá asimilada a un contrato indefinido.

4. **- Oferta económica: hasta 35 puntos.**

A efectos de la valoración de la oferta económica se otorgará la puntuación máxima de 35 puntos

a aquellas propuestas que oferten el precio más bajo. El resto de ofertas se puntuarán de acuerdo con la siguiente fórmula:
Nota: P = puntuación (P) de las ofertas económicas, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido
Bmax = Baja máxima en % entre las presentadas a la licitación
Boferta = Baja en % de la oferta.
Respecto de las ofertas anormalmente bajas con relación a las Obras objeto del contrato que se presenten en el procedimiento de licitación se seguirá, previamente a su admisión, el procedimiento previsto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018. A tal efecto, se presumirá que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en TREINTA puntos porcentuales al importe estimado del contrato.
En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

5. **- Garantías complementarias: Hasta 10 puntos.**

Por la ampliación del periodo de garantía de los inversores. Hasta 5 puntos.
Se valorará un punto por cada 2 años adicionales, hasta un máximo de 5 puntos (10 años adicionales.)

Se otorgarán hasta 5 puntos por el tiempo de respuesta a las averías, durante el periodo de garantía, con el siguiente detalle:
-Por el compromiso de respuesta de 24 hora: 5 punto
-Por el compromiso de respuesta de 1 semana: 3 punto
-Por el compromiso de respuesta de 2 semana: 1 punto
-Por el compromiso de respuesta de más de 3 semana: 0 punto

6. **– Mantenimiento de las instalaciones y cálculo de rendimientos: Hasta 5 puntos.**
Se valorará con hasta 5 puntos a aquellas empresas que se comprometan a realizar una revisión anual de la instalación, incluyendo limpieza de luminarias, comprobación de funcionamiento de magnetotérmicos y diferenciales, medición de resistencia de tomas de tierra en los centros de mando, de conformidad con el siguiente detalle:

-Por un año de mantenimiento: 1 punto
-Por dos años de mantenimiento: 2 puntos
-Por tres años de mantenimiento: 3 punto
-Por cuatro años de mantenimiento: 4 punto
-Por cinco años de mantenimiento: 5 puntos

13.-CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si se produce empate entre dos o más ofertas se aplicará el siguiente criterio de desempate:

-El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
Si persiste el empate tras la aplicación de los criterios anteriores éste se resolverá por sorteo.
Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

14.-APORTACION DE LA DOCUMENTACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA POR LA ADIUDICATARIA.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de la propuesta de adjudicación, la licitadora presentará la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad de la licitadora y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1 - Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarias individuales.

1.2- Si la licitadora es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constan en la escritura referida en el párrafo anterior, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente lo sustituya de la persona apoderada.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, será suficiente para acreditar la personalidad y la representación de la empresa la presentación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia.

1.1. - Cuando la oferta se presente por licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresarias que la suscriben, la participación de cada una de ellas y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada una de las licitadoras agrupadas o por sus respectivos representantes.
La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresas que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.
3.
4. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego.

5. En caso de subcontratación, relación de los subcontratistas y la documentación que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

6. Declaración responsable de la licitadora en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadoras que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

7. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que la licitadora se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Dichos certificados deberán estar expedidos con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadoras que participen conjuntamente, cada una de las integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

8. Si la licitadora pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de las subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.

9. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo.
La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión de la licitadora del procedimiento, con el abono por parte de ésta de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

15.- PROPUESTA DE ADJUDICACION

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada, efectuará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta señalará el orden de prelación de las personas que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de adjudicación.
La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de la adjudicación del contrato.

16.-ADJUDICACION

1. - La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con los dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Así, el órgano de contratación dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde la apertura pública de la oferta cuantificable con fórmulas. Dicha resolución será motivada y contendrá al menos las razones por las que se han rechazado las ofertas, las características y ventajas de la oferta seleccionada.
2. - Perfección del contrato. - La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato. La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación.

3. - Declaración de desierto. - De conformidad con lo establecido en el artículo 101.5 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el órgano de contratación podrá de forma motivada declarar

desierta el procedimiento de adjudicación.

4- Notificación y publicidad de la adjudicación. La adjudicación, una vez acordada, será notificada a las participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley Foral.

17.-GARANTIAS

Con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria, depositará a favor del Ayuntamiento de Artajona el 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).
La garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.
Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.
La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, que será de 3 años, previo informe de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento de Artajona o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.
La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

18.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación.
Con carácter previo, la adjudicataria, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Artajona la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
-
- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.

- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

- Plan de obra actualizado a la fecha de inicio del contrato en la que se indique a la persona responsable del mismo. Deberá mantenerse los plazos y programación de la oferta de acuerdo con lo dispuesto en el pliego.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un

nuevo plazo improrrogable.

19.-INFORMACION DE OBRA.

En el plazo máximo de 15 días naturales desde el replanteo, la adjudicataria deberá colocar en la obra un cartel anunciador de las obras, el cual correrá económicamente a su cargo.

El cartel se debe colocar en lugar visible y firmemente anclado, y será responsabilidad de la adjudicataria tanto su seguridad, como su correcto mantenimiento.

La contratista deberá colocar a su costa un cartel anunciador de la obra, en el que se harán constar, en tamaño y en lugar idóneos para su visibilidad desde las vías públicas, los datos principales de la obra: Nombre de la obra, promotor/a, importe de la adjudicación (en euros, con IVA); plazo de ejecución, nombre de la empresa contratista, y aquellos otros que pueda proponer el Ayuntamiento de Artajona.

20.-PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAIO.

La contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación y antes de la formalización del contrato. El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

21- ACTA DE COMPROBACION DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo de las obras entre los servicios técnicos del Ayuntamiento de Artajona y el contratista, cuyo resultado se formalizará en acta.
Las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.
El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que en interpretación técnica sean dadas a la contratista por el director/a facultativo/a de las obras y, en su caso, la persona responsable del contrato.
Si las instrucciones fuesen de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito para su constancia en el expediente.

22.-PAGO DEL PRECIO Y EXPEDICION DE CERTIFICACIONES.

La contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

La Administración expedirá mensualmente, en los quince días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final.

El Ayuntamiento de Artajona deberá abonar a la contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

23.- REVISION DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, la contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

24- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.1- La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en este pliego de contratación, cláusulas administrativas particulares, y prescripciones técnicas particulares y la oferta de la contratista.
De manera particular, se tendrá en cuenta el plan de ejecución de la obra que forme parte de la oferta de la adjudicataria. El/la jefe/a de obra, el/la encargado/a de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan. De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada al técnico municipal encargado de la relación con la adjudicataria.

24.2- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Artajona por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Artajona.

24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1. Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

2- La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora

de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3-.-Igualdad entre mujeres y hombres. En esta materia deberán guardarse las siguientes condiciones:

- Si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras deberá acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Discapacidad. - Si la empresa contratista cuenta con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento de Artajona.
Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a las subcontratistas que participen en su ejecución.

25- JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

25.1.- Cumplimiento de compromisos.

El Ayuntamiento de Artajona podrá recabar del adjudicatario cuanta documentación y datos considere convenientes para comprobar el cumplimiento de los compromisos formulados en su oferta. Podrá igualmente realizar actuaciones de inspección a los mismos efectos.

Para la justificación del cumplimiento de los aspectos medioambientales de la oferta se presentarán albaranes de entrega de mercancías reciclables a los gestores autorizados, sin perjuicio de las comprobaciones que pueda llevar a cabo el Ayuntamiento de Artajona a pie de obra o en el lugar en el que se lleven a cabo los procesos de preparación o reciclado o tratamiento de residuos.

El compromiso de emplear en la plantilla que ejecutará el contrato y durante toda la prestación contractual, empleados con un contrato indefinido, se justificará mediante declaración responsable de la empresa en tal sentido. En dicha declaración se hará mención expresa tanto del número empleados con un contrato indefinido como del número de empleados que ejecutará el contrato.
Antes de realizar la última certificación de la obra, la empresa adjudicataria deberá remitir a la unidad gestora los contratos laborales y documentos TC1 y TC2 de liquidación a la Seguridad Social durante los meses que dure la ejecución de las obras.

25.2- Cumplimiento de condiciones especiales de ejecución.

Cuando la empresa adjudicataria cuente con más de 250 personas trabajadoras, en un plazo de 10

días hábiles tras la firma del contrato, deberá remitir a la unidad gestora documento certificativo del número de personas que compone la plantilla de la empresa, y deberá además remitir documentación acreditativa del diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para garantizar un uso no sexista del lenguaje la empresa adjudicataria deberá contar con el visto bueno de la unidad gestora, antes de realizar la difusión de la documentación, publicidad, imagen o material que se haya generado durante la ejecución del contrato para su difusión externa. Para ello la adjudicataria facilitará copias o fotografías de lo señalado anteriormente.

La empresa contratista que cuente con 50 o más personas trabajadoras en el total de su plantilla, deberá acreditar documentalmente, en el plazo de diez días desde la notificación de la adjudicación, que está compuesta al menos por un 2% de personas con discapacidad igual o superior al 33%.

26- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.

La contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo establecido para la realización del mismo.
Cuando por causas imputables a la contratista el plazo hubiera quedado incumplido, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o exigir su cumplimiento otorgando una prórroga con la imposición de las penalidades que se establecen en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

27- MODIFICACIONES DE CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 4 del presente pliego, cuando se produzca un aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato inicial o en el proyecto de obra, siempre que el incremento del gasto no sea superior al porcentaje señalado en el pliego, que no podrá exceder del 10% del importe de adjudicación del contrato, se incluirán en las certificaciones o pagos parciales y en la certificación final del contrato sin más trámite.
No obstante, si producido el aumento de unidades ejecutadas, se hiciese necesario tramitar una modificación, se deberán incluir estas variaciones en el expediente de modificación.
En todo caso, el importe de las variaciones del número de unidades sumado al de otras modificaciones del contrato no podrá exceder del límite del porcentaje señalado en el pliego, porcentaje que en ningún caso podrá exceder del 50% del importe de adjudicación del contrato.
En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115 y 143 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

28- CESION Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero u objeto de subcontratación de acuerdo con lo establecido en los artículos 108 y 107, respectivamente, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

29- REGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

29.1- Aplicación de penalidades.

Si la contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento de

Artajona, previa audiencia de la interesada, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

29.2- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.
A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

*Leve:
Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuaciones realizadas maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a las personas usuarias. Entre otras serán las siguientes:
- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la adjudicataria, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a las personas usuarias.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

*Grave:
Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección de los trabajos contratados.
- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable a la contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

*Muy grave**:**
- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico al Ayuntamiento de Artajona, mediante certificación o facturas no acordes

con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

29.3- Cuantía de las penalidades.
Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
Además, se impondrán las siguientes penalidades:
a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

30- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN FINAL.

Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de finalización de las obras, tendrá lugar la recepción de las mismas según lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas se reflejará así en el acta, comenzando el plazo de garantía al día siguiente su formalización, que será de 3 años.
La liquidación final se sujetará a lo establecido en el artículo 173 de la citada Ley Foral.
Junto con la liquidación final se presentará un certificado eléctrico de baja tensión conforme a la normativa vigente de la actuación realizada, emitido por técnico competente, a efectos de la legalización de instalación FOTOVOLTAICA.

31- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha ley.

32- PROTECCION DE DATOS.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de Artajona.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016)

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrá hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento de Artajona, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Artajona,

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección a AYUNTAMIENTO DE ARTAJONA, con CIF P3103800c, en C/Eugenio Mendioroz 3, Navarra o mediante presentación de instancia a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Artajona,

33- CONFIDENCIALIDAD.

La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.
No se podrá divulgar la información facilitada por las empresas que estas hayan designado como

confidencial. A estos efectos, las licitadoras deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

34- REGIMEN IURIDICO Y PRERROGATIVAS.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicataria y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

36- RECURSOS Y RECLAMACIONES.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativos, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADORA O LICITADORAS Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS:

AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LA RESIDENCIA VIRGEN DE JERUSALEN DE ARTAJONA

Don/doña .....DNI/NIF.....con domicilio a efectos de notificación en.....C.P ..... , localidad ..... , teléfonos .....,
fax....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad .....
CIF.....

EXPONE:
- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente: _____

- Que conociendo el Proyecto y los Pliegos que rigen la contratación, de las obras AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LA RESIDENCIA VIRGEN DE JERUSALEN DE ARTAJONA
se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

SOBRE N° 1:" Documentación administrativa "
SOBRE N° 2: "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas
SOBREN^2 3: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas "

En..... , a..... de .....de 2025.

FIRMA DE LA LICITADORA O LICITADORAS

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Artajona. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en el del Pliego

ANEXO II

.
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR. CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LA RESIDENCIA VIRGEN DE JERUSALEN DE ARTAJONA

Don/doña .....DNI/NIF.....con domicilio a efectos de notificación en.....C.P ..... , localidad ..... , teléfonos .....,
fax..... , en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad .....
CIF.....

Declara bajo su responsabilidad:
- Que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y estar incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Que se compromete para el caso de resultar adjudicataria a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.

- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.

- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.

- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.

- Que declara como documentación confidencial la siguiente:.....
En..... , a .....de 2025

FIRMA DE LA LICITADORA O LICITADORAS

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Artajona. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en el Pliego .

ANEXO III

MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN LA RESIDENCIA VIRGEN DE JERUSALEN DE ARTAJONA

Don/doña..... …… DNI/NIF .....
con domicilio a efectos de notificación en..... ….. C.P.....,
localidad..... , teléfonos .....,
fax ..... , en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad …… con CIF .....

se compromete a ejecutar el contrato indicado de acuerdo con la oferta que se hace a continuación:

(Cantidad en letra)…… ……

……mas IVA ……, lo que da un importe total con **IVA incluido** de ……

(En número)…… euros mas ……**., por el IVA que da un total ……. IVA incluido**

(La Oferta sin el IVA debe ser igual o inferior a 48.655,29 €)

COMPROMISOS QUE ADQUIERE

- Garantía complementaria (plazo de garantía de la obra por encima del establecido en el pliego):
- Compromiso respuesta a averías

-Compromiso mantenimiento y cálculo de rendimientos …….. años.

- Compromiso empleados con un contrato indefinido ……. personas

En ....., a .....de .....de 2025

FIRMA DE LA LICITADORA O LICITADORAS

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Artajona. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en el Pliego de contratación.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas fue aprobado en sesión de fecha 29 de mayo de 2025.

Artajona a 5 de junio de 2025.
LA SECRETARIA

29146032H EVA MARIA MAINZ (R: P3103800C)

Firmado digitalmente por 29146032H EVA MARIA MAINZ (R: P3103800C)
Fecha: 2025.06.05 10:17:20 +02'00'